



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 1 de diciembre de 2010

VISTO el Expediente N° 827-0188/07

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el traslado del Astillero Académico de la Universidad desde su ubicación en Florencia Varela a la localidad de San Fernando.

Que hasta el presente acto el Astillero Académico viene desarrollando sus actividades en un sector del predio conocido como "Ex-Laboratorio de YPF", ubicado en la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; mediante un convenio *ad hoc* con la Universidad Nacional de La Plata, propietaria del inmueble.

Que por diversas razones hace tiempo que nuestra Universidad viene considerando la conveniencia del traslado del Astillero Académico.

Que las dimensiones y características del Astillero dificultan el planteo de su traslado al predio de Bernal, propiedad de la UNQ.

Que, en virtud de ello, resulta necesario que la Universidad disponga los mecanismos necesarios para asegurar la continuidad de las actividades académicas y de desarrollo y transferencia que se desarrollan en el astillero.

Que, en 2007, la Universidad ha firmado un Convenio Marco con la Municipalidad de San Fernando, el Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A. y la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) con el objeto de realizar actividades académicas conjuntas y de complementación entre las partes.

Que en el contexto de este convenio marco ya se han dictado 7 cursos de formación profesional sobre Electricidad Naval, Materiales Compuestos y Organización de la Producción.

Que la Municipalidad de San Fernando ha expresado su satisfacción por lo ya realizado y su interés en incrementar el grado de integración.

Que el distrito de San Fernando, mediante Resolución N° 109/72 de la Secretaria de Turismo de la Nación, ha sido designado “Capital Nacional de la Náutica”, destacándose por la concentración de la producción de embarcaciones livianas, como así también de actividades conexas vinculadas a esta actividad.

Que en ese orden de ideas, el Municipio de San Fernando ha ofrecido el uso de un inmueble de dimensiones e infraestructura adecuadas para el desarrollo de las tareas propias de un astillero académico.

Que las autoridades de la Universidad Nacional de Quilmes han visitado las instalaciones citadas, considerando que son adecuadas para el funcionamiento del Astillero.

Que, con fecha 15 de septiembre de 2010, el Sr. Rector ha firmado una carta de Intención, con el Municipio de San Fernando y los demás integrantes del Convenio Marco citado precedentemente, mediante la cual se reafirma la voluntad de desarrollar tareas académicas conjuntas, las que incluyen la posibilidad de cambiar la ubicación física del Astillero Académico.

Que en virtud de lo expresado resulta conveniente para la Universidad cambiar la ubicación física del Astillero Académico.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología, ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA RESUELVE

ARTICULO 1º: Avalar la firma del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Quilmes, la Municipalidad de San Fernando (provincia de Buenos Aires), el Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A. y la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL), que figura como Anexo.

ARTICULO 2º: Proponer al Consejo Superior el cambio de ubicación física del Astillero Académico de la Universidad Nacional de Quilmes. La nueva ubicación será en el Municipio

de San Fernando, en las condiciones fijadas en el Acta Complementaria N° 1 que figura como Anexo.

ARTICULO 3º: Proponer que, en los casos en que sea necesario, se instrumenten los mecanismos adecuados para facilitar el desplazamiento de docentes, personal de administración y servicios y alumnos hacia el predio de San Fernando.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CD-CyT) N° 155/10

FIRMADA POR : Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli Director Dpto. Ciencia y Tecnología

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

Visto el convenio suscripto por la **Universidad Nacional de Quilmes** (en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"), la **Municipalidad de San Fernando**, Provincia de Buenos Aires (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"), el **Consortio Parque Náutico San Fernando S.A.** (en adelante el "**CONSORCIO PARQUE NÁUTICO**") y la **Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas** (en adelante "**CACEL**"), el 29 de marzo de 2007, aprobado por Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de San Fernando 9130/07, de fecha 18 de mayo de 2007, y según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo, las partes acuerdan incorporar al Convenio, la presente Acta Complementaria, que incluye las siguientes cláusulas-----

PRIMERA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES acuerda instalar en el predio ubicado en la Calle Rivadavia esquina Urcola, del Municipio de San Fernando, un **Astillero Académico**, bajo las condiciones que se regulan en la presente acta.-----

SEGUNDA Correrá por cuenta exclusiva de **LA UNIVERSIDAD** la dirección y ejecución de las actividades académicas, de desarrollo y transferencia y administrativas anexas que correspondan de acuerdo a la normativa vigente de **LA UNIVERSIDAD**, como así también de la designación y financiamiento del plantel docente y administrativo inherente a éste, y del equipamiento técnico necesario para sus funciones-----

TERCERA El **CONSORCIO PARQUE NÁUTICO**, afrontará el financiamiento del alquiler de las instalaciones donde funcionará el Astillero Académico, lo que comprende aulas, baños, oficinas, y galpón que forma parte del inmueble --

CUARTA LA MUNICIPALIDAD afrontará el financiamiento de luz, gas, teléfono y tasas municipales, como consecuencia del funcionamiento del inmueble, como así también de los servicios de prensa y difusión de las actividades académicas y de extensión que se realicen en el mismo-----

QUINTA CACEL se compromete a financiar, el equipamiento de las aulas, oficinas y salas de docentes-----

SEXTA Cuando, en caso de fuerza mayor sea necesario discontinuar el uso del inmueble citado en la cláusula **PRIMERA, LA MUNICIPALIDAD** se obliga a habilitar la disponibilidad de otro inmueble de similares características y ubicación geográfica, debiendo notificar fehacientemente dicha situación a **LA UNIVERSIDAD** con una anticipación mínima de 90 días, a los efectos de coordinar entre las partes las acciones correspondientes-----

SEPTIMA Las partes intervinientes, realizarán gestiones ante Instituciones, Instituciones Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales, como así también organizaciones de la comunidad, empresas y organismos privados, para la obtención de financiamiento para la ampliación de las actividades académicas y de desarrollo y transferencia del Astillero Académico-----

OCTAVA Las partes intervinientes gestionarán y gerenciarán actividades de extensión universitaria, tales como cursos, seminarios, charlas, conferencias, certámenes, publicaciones y toda otra que beneficie el desarrollo educativo y cultural de la comunidad, los que deberán ser aprobados por unanimidad por la **Comisión de Coordinación** creada por el acuerdo Marco firmado oportunamente por las partes-----

NOVENA Las partes intervinientes, se comprometen a sentar las bases de un proyecto de desarrollo estratégico que contemple los próximos 10 años de gestión, en sintonía con el Proyecto de Desarrollo Estratégico de Ciudad, elaborado por los vecinos e instituciones del distrito, promoviendo la participación activa en el mismo de **LA UNIVERSIDAD** -----

DECIMA En San Fernando Provincia de Buenos Aires a los días del mes de noviembre de 2010, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor-----